

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 2 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia  
n.º 28/2008. (2008ED0514)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

Sentencia: 00028/2008

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1212/2006.

**SENTENCIA**

En la ciudad de Badajoz, a 12 de febrero de 2008.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 1212/2006 y seguidos a instancia de "Construcciones Augusta, S.A.", que ha comparecido representada por la Procuradora D.ª María Teresa Sánchez-Simón Muñoz y asistida por el Letrado D. Felipe Muriel Medrano, contra D. Juan López-Lago Romero, que ha estado representado por el Procurador D. Manuel Jurado Sánchez y asistido por la Letrada D.ª Cristina Gómez Márquez; contra D. Ángel Riscos Ceniceros, representado por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe y defendido por el Abogado D. Fernando Jiménez Ortiz; y contra "Nivelaciones y Construcciones Vegas Bajas, S.L.", que no ha comparecido.

**FALLO**

Primero. Estimo en parte la demanda y condeno a D. Juan López-Lago Romero, a D. Ángel Riscos Ceniceros y a "Nivelaciones y Construcciones Vegas Bajas, S.L.", a pagar trece mil ciento ochenta y nueve euros (13.189) a "Construcciones Augusta, S.A."

Segundo. Además condeno a D. Juan López-Lago a pagar otros catorce mil quinientos treinta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (14.535,95) a "Construcciones Augusta, S.A."

Tercero. No se hace especial condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, el cual, en su caso, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación.



Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nivelaciones y Construcciones Vegas Bajas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 2 de junio de dos mil ocho.

La Secretario